

Expediente: 3742/16

Carátula: MAMANI MARIO ALBERTO C/ HERRERA MARCOS OCTAVIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222638586 - MAMANI, MARIO ALBERTO-ACTOR

20222638586 - ANDUEZA, HECTOR FACUNDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - HERRERA, MARCOS OCTAVIO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3742/16



H106018767150

**JUICIO: MAMANI MARIO ALBERTO c/ HERRERA MARCOS OCTAVIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3742/16. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.**

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 14/10/2025 presentado por el letrado Héctor Facundo Andueza:

1) Líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562200002825162, perteneciente a los presentes autos, la suma total de \$92.000.- por pago de honorarios regulados en la etapa de ejecución de sentencia y de honorarios, ya deducidos los aportes del 8% (\$100.000.- por honorarios menos \$8.000.- de aportes a su cargo) a otra cuenta del Banco Galicia de titularidad del letrado **HÉCTOR FACUNDO ANDUEZA - M.P. n° 5542**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20222638586, CBU: 0070374930004012042185, CTA. N° 401204213748, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562200002825162 perteneciente a los presentes autos el monto de \$18.000.-, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 \$10.000.-, equivalentes al 10% a cargo de la parte condenada en costas y \$8.000.- por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes de ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Héctor Facundo Andueza, quedando en la cuenta n° 562200002825162 un saldo remanente de \$30.000.- a favor de la parte demandada. **Previo a librar el oficio de pago ordenado en el punto 1 preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** MDLAM - 3742/16

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$100.000,00

10%\$10.000,00

8%\$8.000,00

Total orden de pago\$92.000,00

Transferencia caja\$18.000,00

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

**Actuación firmada en fecha 17/10/2025**

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.